

ORDENANZA N°: 1605/98.-

Ramallo, 25 de agosto de 1998

VISTO:

La Ordenanza N°1603/98, en su Art.9° prevé el cobro de un Derecho por cada maquina habilitada y en forma mensual; y

CONSIDERANADO:

Que el acuerdo al Art.184° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y Art.93° y concordantes de la Ley Orgánica De Las Municipalidades;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el TITULO III Bis – Derechos de Explotación maquinas manuales, eléctricos, electromecánicas y electrónicas – Ordenanza N°1603/98 en la Ordenanza Fiscal vigente e incorpórese el Art.68° Bis, el que quedará redactado de la siguiente forma: **ARTICULO 68° BIS)** Establécese un Derecho de Explotación a aplicar sobre cada máquina autorizada de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N°1603/98, el que se tributará por máquina y por mes a base de la suma que fije la Ordenanza Impositiva Anual.

ARTÍCULO 2º) Incorpórase a la Ordenanza Fiscal, el siguiente Artículo: ARTICULO 144° Bis) La falta de pago en término del Derecho de Explotación establecido en el Art. 68° Bis, producirá la clausura y/o caducidad de la autorización para funcionar de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1603/98.

ARTÍCULO 3º) Créase el “**TITULO VIII BIS – Derechos de Explotación maquinas manuales, eléctricos, electromecánicas y electrónicas** en la Ordenanza Impositiva vigente e incorpórase el Artículo 19° Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 19° BIS)** Conforme a lo establecido en el 68° Bis de la Ordenanza Fiscal, se establece una suma fija por cada máquina habilitada y por mes de PESOS TREINTA (\$30). El pago deberá efectuarse por mes adelantado, del 1 al 10 de cada mes.

ARTÍCULO 4º) Incorpórase el Inc. e) al Artículo 9° de la Ordenanza Impositiva: “**e)** Salas de Juegos - Ordenanza N°1603/98 PESOS CUATROSCIENTOS (\$400)”.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 1998.-----